



Juzgado Octavo Civil Municipal
Armenia, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido de indicar que la parte demandante dentro del término legal, allegó escrito con el fin de subsanar la presente demanda. Pasa a Despacho del Señor Juez.

Armenia, 30 de septiembre de 2020.


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA Q., OCTUBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR
Ejecutante: EFRAIN LOPEZ TABARES
Ejecutado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Radicado: 630014003008-2020-00092-00

Subsanada como se encuentra la presente demanda de la referencia, observa el despacho que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 91 y 398 del Código General De Proceso, por consiguiente el Juzgado la admitirá y se harán los ordenamientos de ley.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR CDT 540100868661 por valor de \$160.000, con fecha de creación 11



de febrero de 2005, y vencimiento 11 de febrero de 2020, emitido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL ARMENIA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada de la demanda que se admite por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella. Dicha notificación se hará personalmente de conformidad con los artículos 291, 292 o 293 del Código General Del Proceso, en concordancia con el acuerdo 806 de 2020.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto por del inciso 7 de artículo 398 del Código General Del Proceso, se ordena la publicación del extracto de la demanda, por una vez en un diario de circulación nacional, El tiempo, la República o el Espectador; con la identificación de este juzgado.

CUARTO: No se hace necesario reconocer personería, toda vez, que la misma fue reconocida en auto anterior.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03/11/2020

Este doc
CÓ


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

HURTADO
A CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO
nta con plena validez jurídica, conforme a lo
eto reglamentario 2364/12
9235fe95e01e63b128e438f325793df7381f1d
2020 09:30:40 a.m.
p en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>